



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Consulta en Materia Educativa a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos del Estado de México

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología



Nahua



Mazahua



Tlahuica



Otomí



Matlatzinca



Nahua



Mazahua



Otomí



Matlatzinca



Tlahuica

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

La LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a través de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** con fundamento en los artículos 1o., 2o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13 A, fracción VI, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 6 y 9 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas derivado de los siguientes

ANTECEDENTES (FASE PRECONSULTIVA)

Recordando que se realizaron encuentros debidamente registrados los días 30 y 31 de mayo, así como el día 1 de junio con los pueblos indígenas: **Mazahua, Otomí, Nahua, Tlahuica, y Matlatzinca** que permitieron la identificación de la medida objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos definidos de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, por tal motivo se

CONVOCA

Al proceso de consulta libre, previa e informada dirigida a los **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos del Estado Libre y Soberano de México**, integrantes, representantes, autoridades tradicionales, docentes en educación indígena, vocales consejeros representantes de indígenas y afromexicanos,



Nahua



Mazahua



Otomí



Matlatzincas



Tlahuicas

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

autoridades municipales indígenas, comisariados ejidales, autoridades comunales, comités de servicios comunitarios, delegados municipales, consejos y asambleas de las comunidades y pueblos indígenas pertenecientes a los municipios del Estado Libre y Soberano de México; organizaciones indígenas; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación especializadas sobre las cuestiones indígenas y personas interesadas en participar y aportar ideas, propuestas, sugerencias y recomendaciones, a través de **"Asambleas Regionales para la Construcción de una nueva Ley de Educación del Estado de México armonizada a la Ley General de Educación con perspectiva pluricultural y pluriétnica"**, las cuales se llevarán a cabo los días **4, 6, 7, 8, 11 y 15 de julio del año en curso**, en las sedes y fecha que se especifican en la presente convocatoria, bajo las siguientes

BASES

I. Justificación

Las determinaciones que el Estado adopte y que impacten en los derechos de las personas pertenecientes a pueblos indígenas en el Estado de México, deben ajustarse a los parámetros constitucionales y convencionales, y hacerse bajo una perspectiva pluricultural y pluriétnica, para lo cual es necesario que se escuchen las opiniones, ideas y propuestas de pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que en su caso sean incorporadas a la propuesta de anteproyecto para impulsar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Educación del Estado de México. En términos de lo dispuesto y resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 121/2019 y sus acumuladas, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso legislativo para consultar a los pueblos y comunidades indígenas, y afromexicanos, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, que establece sobre la consulta previa, culturalmente adecuada, libre, informada y de buena fe a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en la entidad federativa, dentro del proceso de reforma legislativa.

Con base al Acuerdo Educativo Nacional para armonizar la Ley de Educación en el Estado de México, de manera enunciativa pero no limitativa, las propuestas y contenido a incluir en la Nueva Ley de Educación del Estado de México son:



Niveles y servicios en educación básica

La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

Inicial escolarizada y no escolarizada;

Preescolar general, indígena y comunitario;

Primaria general, indígena y comunitaria;

Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

Secundaria para trabajadores, y

Telesecundaria.

Gratuidad de la educación superior

En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas estatal y de los municipios concurrirán con la autoridad educativa federal para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio estatal. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Objeto de la educación indígena

En el Estado de México se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las



autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas de la entidad federativa como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de México.

Consulta de buena fe y de manera previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas

La autoridad educativa del Estado de México consultará de buena fe y de manera previa, libre e informada, a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acciones en materia de educación indígena

En materia de educación indígena, la autoridad educativa estatal y municipal, con el apoyo técnico y económico del Gobierno Federal, podrán realizar lo siguiente:

Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;

Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas de la entidad federativa;



Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;

Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;

Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe y Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio

La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Procesos de admisión, promoción y reconocimiento

Para el ingreso a la docencia en instituciones establecidas por la autoridad educativa del Estado de México en educación básica y media superior, las promociones en la función y en el servicio, así como para el otorgamiento de reconocimientos, se sujetará a lo dispuesto por Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa estatal y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

Atención prioritaria de escuelas en zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas

Las autoridades educativas estatal y municipales atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

Atribuciones exclusivas de la autoridad educativa estatal

De conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, la atribución de:

Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente;

Creación de espacios y proyectos de difusión educativa

El Ejecutivo estatal promoverá la contribución de los medios de comunicación a los fines de la educación. Para tal efecto procurará la creación de espacios y la realización de proyectos de difusión educativa con contenidos de la diversidad cultural de la entidad, cuya transmisión será en español y las diversas lenguas indígenas, estas últimas de acuerdo a la región educativa de que se trate.

Protección a la consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de México.

La autoridad educativa local, en coordinación con las autoridades correspondientes, realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas relativo a la aplicación de las disposiciones que, en materia de educación indígena, son contempladas en este



Nahua



Mazahua



Otomí



Matlatzincas



Tlahuicas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Decreto; hasta en tanto, las autoridades educativas no realizarán ninguna acción derivada de la aplicación de dichas disposiciones.

FASE DE DELIBERACIÓN INTERNA

A partir de la publicación de la presente Convocatoria hasta previo a celebrarse los encuentros con autoridades gubernamentales conforme a lo que se establece en la Base III, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, a través del diálogo y acuerdos, evaluarán internamente la medida que les afectaría directamente la presente consulta en materia educativa.

FASE DE DIÁLOGO

II. Objeto de las asambleas:

El proceso de consulta tiene como objeto:

1.- Recibir propuestas, sugerencias, opiniones y recomendaciones para la construcción de una nueva Ley de Educación en materia de Educación indígena y afromexicana para que sean incorporadas a los trabajos legislativos del Congreso del Estado de México.

2.-Conocer las inquietudes y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de Educación.

Para la consideración de las propuestas y sugerencias, estas deberán ser acordes a los principios rectores **Pro persona y Progresividad**.

**III. Sedes, fechas, horario, municipios participantes.****Mazahua**

Sede	Fecha	Hora	Municipios
San Felipe del Progreso	4 de julio	10:00 hrs	Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria.

Nahua y Afromexicana

Sede	Fecha	Hora	Municipios
Tenango del Valle	6 de julio	10:00 hrs	Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tianguistenco y Xalatlaco.
Texcoco	7 de julio	10:00 hrs	Texcoco y Amecameca.

Otomí y Afromexicana

Sede	Fecha	Hora	Municipios
Temoaya	8 de julio	10:00 hrs	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Otzolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec



Nahua



Mazahua



Otomí



Matlatzinca



Tlahuica

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**Matlatzinca**

Sede	Fecha	Hora	Municipio
Temascaltepec	11 de julio	10:00 hrs	Temascaltepec

Tlahuica

Sede	Fecha	Hora	Municipio
Ocuilan	15 de julio	10:00 hrs	Ocuilan

IV. Mesa de diálogo y propuesta

En lo relativo a la consulta; los registros de participantes darán comienzo una hora antes y todas las asambleas y trabajos iniciarán en su respectivo horario asignado.

Se conformará una Mesa de diálogo, conforme a las propuestas existentes que previamente fueron dadas a conocer a través de la presente convocatoria.

De igual forma se nombrará un relator, quien será el que reciba las opiniones, propuestas e inquietudes, que se expongan en cada mesa y, será el encargado de redactar la minuta de asamblea, dar lectura y hacer la entrega formal para la conformación del acta de asamblea final.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México fungirá como observadora de las actividades predeterminadas en la presente convocatoria.

El conjunto de propuestas, opiniones y adherencias se remitirán al Congreso del Estado de México para su análisis, discusión y elaboración del Proyecto de Decreto por el que se crea la Nueva de Ley de Educación del Estado de México.

FASE DE DECISIÓN**V. Los resultados de la consulta**

Los resultados de la consulta indígena serán publicados el día **10 de agosto de 2022**, en el sitio <https://www.legislativoedomex.gob.mx/> en el enlace "**CONSULTA INDÍGENA**" del Congreso del Estado de México.

VI. Información y Enlaces:



Nahua



Mazahua



Otomí



Matlatzincan



Tlahuica



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Para más información respecto a la consulta indígena y de las diferentes propuestas, visita el portal del Congreso del Estado, en <https://www.legislativoedomex.gob.mx/>

Los interesados que deseen enviar sus propuestas lo podrán realizar a través de un correo electrónico a la cuenta "consultaindigena@legislativoedomex.gob.mx", todas las aportaciones contribuyen a la creación de la Ley de Educación en materia de educación indígena y afromexicana.

Para dudas y comentarios, ponemos a su disposición los siguientes números telefónicos:

CONMUTADOR: (722) 279 65 00. Ext. 6 4 3 8

Horario de atención: **lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.**

AVISO DE PRIVACIDAD

Los documentos entregados por las o los participantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del enlace:

<https://legislativoedomex.gob.mx/AvisosdePrivacidad>

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

La presente Convocatoria comprenderá a la **Fase Informativa** en donde se realiza la entrega de información para su difusión del proceso de consulta con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre la medida legislativa mencionada con anterioridad.



Nahua



Mazahua



Otomí



Matlatzínca



Tlahuica



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Autoridades Responsables.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 13 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS
PRESIDENTE**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES
SECRETARIO**

**DIP. AURORA GONZÁLEZ
LEDEZMA
PROSECRETARIO**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

**DIP. KARLA GABRIELA
ESPERANZA AGUILAR TALAVERA**

DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE

**DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS
LUGO**



Nahua



Mazahua



Otomí



Matlatzincas



Tlahuicas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA
BASTÓN**

**DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO
ARPERO**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**DIP. JUANA BONILLA
JAIME**